



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

IN RE: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN
COTO LAUREL SOLAR FARM, INC.

CASO NÚM.: CEPR-CT-2016-0009

ASUNTO: Orden de Mostrar Causa.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 17 de diciembre de 2018, el Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado de Energía") ordenó a Coto Laurel Solar Farm, Inc., ("CLSF") a mostrar causa por el cual el Negociado de Energía no debía imponerle una multa de cinco mil dólares (\$5,000.00) por incumplir con las disposiciones de la Ley 57-2014¹ y la Sección 2.02(A)(1) del Reglamento 8701² respecto a la obligación de las compañías de servicio eléctrico de presentar anualmente su informe operacional.

El 26 de diciembre de 2018, CLSF presentó un escrito titulado *Moción Mostrando Causa en Cumplimiento de Orden y Radicación de Informes Operacionales 2017 y 2018*. Mediante dicho escrito, CLSF acompañó sus informes operacionales 2017 y 2018 e indicó que por error o inadvertencia no había radicado los mismos.

El Negociado de Energía **TOMA CONOCIMIENTO** de la radicación de los informes operacionales de CLSF correspondiente a los años 2017 y 2018 y el correspondiente pago. Se **ADVIERTE** a CLSF que el incumplimiento con las disposiciones de la Ley 57-2014 y los Reglamentos del Negociado de Energía es causa suficiente para la imposición de multas y otras sanciones administrativas, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 57-2014 y los reglamentos aplicables. A esos fines, respuestas futuras a las órdenes de mostrar causa o cualquier otra orden del Negociado de Energía que no sean presentadas adecuadamente o que incluyan documentos sin presentar prueba de que se haya realizado el pago del correspondiente cargo, según aplique, se tendrán por no puestas.

¹ Conocida como *Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico*, según enmendada.

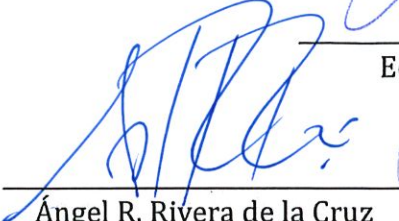
² *Enmienda al Reglamento 8618 sobre certificaciones, cargos anuales y planes operacionales de compañías de servicio eléctrico en Puerto Rico*, Reglamento 8701, Negociado de Energía, 17 de febrero de 2016.

Handwritten notes in blue ink on the left margin, including the initials "CLSF" and "JMS".





Notifíquese y publíquese.


Edison Avilés Deliz
Presidente


Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado


Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada


Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado


José J. Palou Morales
Comisionado Asociado


CERTIFICACIÓN

Certifico el así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 11 de enero de 2019. Certifico además que el 11 de enero de 2019 he archivado en autos la presente Resolución y Orden y he enviado copia electrónica a: victorluisgonzalez@yahoo.com y a mgrpcorp@gmail.com. Asimismo, certifico que en la misma fecha he enviado copia fiel y exacta de la misma a:

Roumain & Associates, P.S.C.

Lcdo. Marc Roumain Prieto
#1702 Ave. Ponce De León
2ndo Piso
San Juan, P.R. 00909

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 11 de enero de 2019.


María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria